

ACUERDO No. 010 de 2013

Por el cual se aprueba el Plan de Inversión de Recursos **CREE** en la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, UNIBAC

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR,
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y**

CONSIDERANDO

Que la ley 1607 de 2012, en su artículo 20, creó el impuesto sobre la renta para la equidad **CREE**, a partir del 1 de Enero del 2013, como el aporte con el que contribuyen las sociedades y personas jurídicas y asimiladas, contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, en beneficio de los trabajadores, la generación de empleo, y la inversión social en los términos provistos en la citada ley.

Que mediante Resolución No. 2839 del 3 de Septiembre del 2013, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó efectuar una desagregación interna en el presupuesto de gastos de inversión del mismo Ministerio, para la vigencia fiscal de 2013, para giros directos a las entidades beneficiarias - ejecutoras **CREE** destinando a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR** la suma de mil seiscientos treinta y ocho millones novecientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos m/cte (**\$ 1.638.961.455**).

Que el artículo 2 del Decreto 1835 del 2013, establece que teniendo en cuenta el carácter no recurrente de los recursos, esto se destinarán a proyectos de inversión relacionados con la construcción, aplicación, mejoramiento, adecuación y dotación de infraestructura física y tecnológica, y diseño y adecuación de la nueva oferta académica, siempre y cuando dichos proyectos no generen gastos recurrentes. *Parágrafo.* La aprobación de las decisiones de inversión quedará a cargo de los máximos órganos de dirección del gobierno de las instituciones de educación superior pública, el ejercicio de la autonomía consagrada en los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992.

Que el artículo 6 del decreto 1835 del 2013, define que las instituciones de educación publicas deberán administrar estos recursos en una cuenta especial que permita realizar el debido control y seguimiento de los recursos. El control y vigilancia fiscal de los recursos provenientes del párrafo transitorio del artículo 24 de la ley 1607 de 2012 corresponde a la Contraloría General de la República. Cada institución educativa deberá reportar al Ministerio de Educación Nacional, en un informe, con la periodicidad que este determine, en el cual se detalle la forma como se utilizaron los recursos en proyectos de inversión que se financiaron con este recurso.

Que los proyectos fueron presentados a Rectoría con los respectivos conceptos técnicos y financieros por diferentes dependencias de la Institución y la Rectora hizo presentación de los mismos en sesión de fecha 18 de noviembre de 2013.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDO No. 010 de 2013

Por el cual se aprueba el Plan de Inversión de Recursos **CREE** en la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, UNIBAC

ACUERDA

Artículo 1: Aprobar el Plan de Inversión de los recursos **CREE** en la **UNIBAC**, el cual está constituido por los proyectos de inversión de la UNIBAC así:

PROYECTO SONIDO, LUCES Y VIDEO SALON PIERRE DAGUET			
	ITEM	VALOR	RUBRO
1	Sistema Termo acústico para sonorización e insonorización	280.379.999	EQUIPO
2	Sistema de Amplificación	174.525.000	EQUIPO
3	Sistema de Sonido (Microfonía) para Salón Pierre Daguet	82.938.000	EQUIPO
4	Sistema de Iluminación	157.700.000	EQUIPO
5	Sistema de Truss para Tarima y Escenario (estructura en aluminio)	77.000.000	EQUIPO
6	Materiales de Instalación sistema de audio e iluminación	27.620.000	EQUIPO
7	Sistema de Video	24.620.000	EQUIPO
8	Dotación Instrumental de Base	211.457.096	EQUIPO
9	Obra Civil	123.587.000	MTTO, REP Y CONST
Total		1.159.827.095	

SUB ESTACION Y PLANTA ELECTRICA	478.764.360	EQUIPO
TOTAL A ADICIONAR:	1.638.591.455	

TOTALES POR RUBRO:

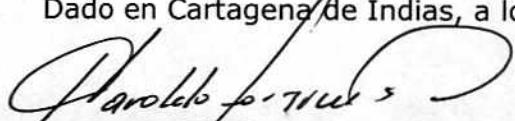
EQUIPO	1.515.004.455
MMTO, REPARACIONES Y CONSTRUCCIONES	123.587.000
TOTAL:	1.638.591.455

Artículo 2: La señora rectora entregará al Consejo Directivo Universitario un informe semestral sobre la ejecución del plan de inversión.

Artículo 3: Facúltese a la Rectora de la UNIBAC para que le de cumplimiento a lo ordenado en art. 24 literal e del estatuto General e igualmente comprometa los recursos antes descritos de acuerdo a lo establecido por el Gobierno Nacional por intermedio de del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 18 NOV. 2013



HAROLDO FORTICH
Presidente


ELZIE TORRES ANAYA
Secretaria